

N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo San Alberto Hurtado Cruchaga", que podrá usar también el nombre "O.N.G. San Alberto Hurtado", con domicilio en la provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°34.560-2005, con fecha 31 de octubre de 2005, ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION REVIVIR", DE SAN JOSE DE MAIPO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.133 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Revivir", con domicilio en la provincia de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de octubre de 2005, 22 de marzo y 3 de julio de 2006, todas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don José Musalem Saffie.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE ESTUDIOS DEL PENSAMIENTO HETERODOXO", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.134 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Estudios del Pensamiento Heterodoxo", que podrá usar también el nombre "O.N.G. CEPHET", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 19, con fecha 5 de junio de 2006, ante el Notario Público Interino de la Séptima Notaría de Santiago, don César Ricardo Sánchez García.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).- Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION DE FORMACION INTEGRAL DE LA MUJER CASA MALEN", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.139 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación de Formación Integral de la Mujer Casa Malen", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 31 de agosto y 26 de diciembre de 2005 y 4 de agosto de 2006, todas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DE CONCIENCIA, CULTURA Y COMUNIDAD INTERNACIONAL POR UNA SOCIEDAD UNIVERSAL", DE MAIPO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.142 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo de Conciencia, Cultura y Comunidad Internacional por una Sociedad Universal", que podrá usar también el nombre "O.N.G. La Casa Grande", con domicilio en la provincia del Maipo, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 4526, con fecha 9 de junio de 2006, ante la Notaría Pública de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).- Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

Entidades Religiosas de Derecho Público**EXTRACTO**

Misión Misionera Red Mundial, con sede principal en calle La Orquesta N° 10777, La Florida, Registro Público N° 00382 de fecha 18 de diciembre 2003. Constituyentes: Mariluz Reyes Padilla, Héctor Molina Melgarejo, Carolina Molina Reyes, Silvia Molina Melgarejo, Víctor Soto Escobar, Patricia Molina Melgarejo, Patricia Navarrete P., Cecilia Pastran S., Fabiola Vega R., Mario Arriagada S., Juan Droguet R., Alicia Monsalve Ruth Prodenas, Uberlinda Aravena, Juvitza Alegria Z., Loreto Paillalef J., Ruth Soto P. Objetivos y fundamentos y principios que sustentan la fe el estudio enseñanza y divulgación de la Biblia basado en los principios y doctrina siguientes: Existe un Dios Padre Supremo, creador del cielo y la tierra y de quienes lo habitan; la palabra de Dios es un Libro Sagrado. Fue inspirado por Dios para fe y salvación de la humanidad. El Bautismo por inmersión para testimonio público de la fe, la Santa Cena para comunión con Dios de parte de los fieles recordando la vida de Jesús en la tierra y de su amor hacia los seres humanos. Objeto que se llevará a efecto mediante la creación de escuelas, institutos de cultura u otras entidades encaminadas al mismo fin. La Misión Misionera Red Mundial será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros elegidos por un periodo de cinco años, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director. Atribuciones del Directorio: dirigir la Misión y administrar los bienes de ésta, acordar los gastos e invertir los fondos de la Misión rindiendo cuenta anualmente, celebrar y ejecutar los actos y contratos que fueren necesarios, fijar las cuotas extraordinarias que para financiar gastos especiales deban aportar los miembros. Escritura pública que contiene los Estatutos de fecha 7 de septiembre de 2001, ante el Sr. Notario don Alirio Velezo Muñoz, domiciliado en calle Teatinos N°333, entp.ripso.

Ministerio de Obras Públicas**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N°6 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO".**

Núm. 512.- Santiago, 13 de julio de 2006.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 4.629 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario

N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.

- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 6 de fecha 14 de junio de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.875.230-8, debidamente representada por don Eduardo Escala Aguirre y por don Eduardo Larrabe Lucero, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Antése, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO DE EXTINCION DE LA CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, GRUPO 2" Y DEROGA DECRETO SUPREMO MOP N° 2.191, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2002

Núm. 868.- Santiago, 29 de septiembre de 2006.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 27° N° 2.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 77°.

- El Decreto Supremo MOP N° 2.191, de fecha 6 de diciembre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio de extinción de fecha 29 de septiembre de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General (S), doña María Eugenia Wagner Brizzi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria BAS DOS S.A.", RUT N° 99.520.560-2, representada por don Víctor Brzanilla Saavedra, por don Adrián Héctor Suárez y por don Alan Dumford Alamos, todos domiciliados, para estos efectos, en calle San Sebastián N° 2839, oficina 801, comuna de las Condes, ciudad de Santiago.

2. Derógase el Decreto Supremo MOP N° 2.191, de fecha 6 de diciembre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

3. Déjase constancia que, para los efectos de lo establecido en el artículo 27° N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, los acreedores prendarios han aceptado la extinción anticipada del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

4. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario público tres transcripciones del presente decreto, debiendo protocolizar, ante el mismo notario, uno de los ejemplares, dentro del plazo de 15 días contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente decreto supremo conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, en atención a que se requieren finalizar cuanto antes las obras del contrato de concesión "Programa de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2", para lo cual es imprescindible tramitar previamente el presente decreto.

Antése, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- María Olivia Recart Herrera, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Rubilar Ottone, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
X Región de Los Lagos

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 773 DE 2006

Por resolución N° 773 del 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la X Región de Los Lagos, se autorizó la ampliación de capacidad, a tres líneas livianas, de Planta de Revisión Técnica clase AB, correspondiente a la Concesión Dos en la comuna de Puerto Montt, de la Concesionaria "Revisores Los Lagos Ltda." - Angela Villarreal Mansilla, Secretaría Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 06-RD 11310

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por sociedad RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA, R.U.T. N° 85.071.100-3, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Linares, señal distintiva XQC-32; otorgada por decreto supremo N° 131 de 23.06.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de cambiar de ubicación la planta transmisora y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los siguientes términos:

- Planta Transmisora:

UBICACION	COMUNA	REGION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Datum
Lineal Sur, Km. 300	Linares	VII	35° 49' 51"	71° 37' 46"	PSAD 56

- Características técnicas del sistema radiante:

POLARIZACION	TIPO ANTENA	GANANCIA ANTENA	NUMERO ANTENAS	ALTURA CENTRO RADICACION	ACMUAT ANTENAS
Circular	Anillos terminados en barra	3,29 dBi	4	25 metros	135°

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,4	0,9	0,5	0,0	0,5	0,9	1,4	1,9

- Los plazos serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACION
15 días	30 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 TERMINADO
 2 OCT 2006
 FECHA

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°6 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 11 SET. 2006
 RECEPCION

SANTIAGO, 13 JUL 2006

N° 512 /

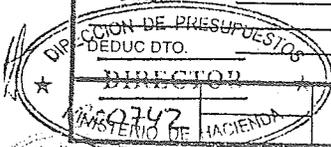
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y DEDUC. DTO.
 DIRECCION
 MINISTERIO DE HACIENDA



Handwritten signature and number 4805.

TOMADO RAZON
 13 SET. 2006
 Contralor General de la República Subrogante

2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



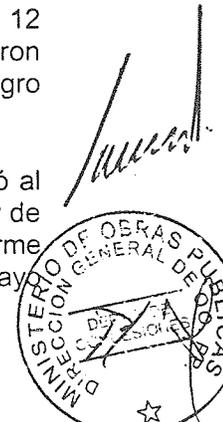
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA
Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 14 de Junio de 2006, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, del giro de su nombre, titular de la concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**", RUT N° 96.875.230-8, representada por su Gerente General, don Eduardo Larrabe Lucero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.074.492-7, y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, en adelante indistintamente designada Autopista del Maipo o la Sociedad Concesionaria, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 859, del 30 de Junio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudicó el contrato de la "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago" para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales de la Ruta 5 Sur entre los Kilómetros 29,014 y 219,490, incluyendo las obras contratadas para el Acceso Sur a Santiago, entre los Kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago y comprendiendo, además, las obras del By-Pass a la Ciudad de Rancagua, entre los Kilómetros 66,760 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, a los licitantes, Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Limitada, Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó: a) con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación en la fecha señalada anteriormente, b) mediante la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura de fecha 30 de Octubre de 1998, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 26.986 con el N° 21.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial del 7 de Noviembre de 1998; y c) con la suscripción y protocolización del Decreto de Adjudicación efectuada en la notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 6.242-98, del 12 de Noviembre de 1998, agregándose en sus Registros. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.
- 1.2 El 18 de Junio de 1999 la Sociedad Concesionaria "Autopista del Maipo S.A." envió al Ministro de Obras Públicas la solicitud para acogerse al nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el D.S. MOP N° 956, de 1997, conforme autorizó su primera disposición transitoria. El MOP dictó el D.S. N° 1894 de 16 de Mayo



de 2000, modificando el régimen jurídico del Contrato de Concesión para aplica: a éste todas y cada una de las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El decreto que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión se publicó en el Diario Oficial N° 36.721 del 24 de Julio de 2000 y su texto fue suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria el 27 de Julio de 2000, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 2.177-00, entregando dichos documentos al MOP, en la forma y plazos que disponía el mismo decreto.

- 1.3 Con fecha 22 de Junio de 1999 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", con el objeto de adelantar inversiones, en especial en el Sector ii) San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los Kilómetros 123,6 y 219,8 y ampliar y mejorar las obras y servicios del proyecto original contratado para dotar a la carretera de estándares de seguridad superiores en defensas camineras, señalización, zonas S.O.S., paraderos de buses, ciclovías, pasarelas peatonales, cercos, estacionamientos de camiones, etc.

Por Decreto Supremo MOP N° 1.810 del 15 de Julio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.485, del día 9 de Octubre de 1999, se aprobó dicho Convenio Complementario. La Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó el decreto supremo aprobatorio en la notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 2.530, del 14 de Octubre de 1999 y se agregó en sus Registros bajo el N° 393 del mismo año. Dichos documentos, acorde a lo que estipula el mismo convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.4 El 6 de Octubre de 2000 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", para modificar parte del proyecto y cronograma de inversiones, en los Sectores iii) y v), denominados respectivamente Acceso Sur a Santiago y By Pass Rancagua.

Por Decreto Supremo MOP N° 4.629, del 27 de Octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.858, del 10 de Enero de 2001 se aprobó dicho Convenio Complementario. La Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó ese decreto supremo en la notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 868-2001, del 19 de Enero de 2001, y se agregó en sus Registros de ese año bajo el mismo número. Dichos documentos, acorde a lo que estipula el mismo convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.5 El 18 de Diciembre de 2000, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en adelante MCC, con el objeto de modificar ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en especial en lo relativo a incorporar el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.



Por Decreto Supremo MOP N° 122, del 16 de Febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 37.007 de fecha 10 de Julio de 2001 se aprobó dicho Convenio Complementario para incorporarle el Mecanismo de Cobertura Cambiaria. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 7929-2001, del 16 de Julio de 2001 y se agregó en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el Convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.6 Por Resolución (Exenta) DGOP N° 811 de 10 de Abril de 2001, se autorizó a la Sociedad Concesionaria a modificar los estatutos y cambiar su nombre o razón social de "Autopista del Maipo S. A." por el de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", de conformidad al nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones. En Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de Abril de 2001 se adoptó dicho acuerdo. El acta se redujo a escritura pública el 3 de Mayo de 2001 en la notaría de Humberto Santelices Narducci. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio, a fojas 11.799 N° 9.550 de ese mismo año y se publicó en el Diario Oficial de 16 de Mayo de 2001.
- 1.7 Con fecha 29 de Junio de 2001 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 3 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", con el objeto de modificar las características de las obras y servicios contratados, en especial, del sector ii) de la concesión, o sea, en el tramo San Fernando – Talca.

Por Decreto Supremo MOP N° 1.154 del 31 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.079, del día 6 de Octubre de 2001, se aprobó dicho Convenio Complementario. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 16.610-2001, del 12 de Octubre de 2001, agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.8 Con fecha 8 de Julio de 2003 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 4 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", con el objeto de modificar las características de las obras y servicios contratados, en especial para hacerle aplicable el Mecanismo de Distribución de Ingresos.

Por Decreto Supremo MOP N° 1.008 del 29 de Septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.705, del día 8 de Noviembre de 2003, se aprobó dicho Convenio Complementario. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 3.530-03, del 20 de Noviembre de 2003, agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.9 Con fecha 2 de Septiembre de 2004 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 5 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", con el objeto de modificar las características de las obras y servicios contratados, en especial para hacerle aplicable el Mecanismo de Distribución de Ingresos.



Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", con el objeto de modificar las características de las obras y servicios contratados, así como para dar cumplimiento al fallo arbitral de 26 de noviembre de 2003 y al Acta de Conciliación de 17 de Agosto de 2004.

Por Decreto Supremo MOP N° 797, de 8 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial del día 30 de Noviembre de 2004, se aprobó dicho Convenio Complementario. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 4313-04, del 6 de diciembre de 2004 agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.

- 1.10 Durante la etapa de explotación AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. presentó, con fecha 6 de enero de 2004, una solicitud de intervención ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión, para que ésta ayudara a las partes a encontrar bases de arreglo respecto de divergencias que no habían podido resolverse entre ellas a la fecha.

En el procedimiento seguido ante la Comisión Conciliadora culminó sin que las partes logaran un acuerdo sobre las materias controvertidas, por lo que en ejercicio del derecho que se le confiere en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria, con fecha 24 de enero de 2005, interpuso demanda arbitral en contra del Ministerio de Obras Públicas, ante la Comisión Arbitral, pidiendo el pago de una indemnización, por diversos conceptos, equivalente a un total de UF 5.111.668, más intereses, IVA (cuando corresponda) y costas. En audiencia celebrada el día 30 de enero de 2006, la Comisión Arbitral propuso Bases de Conciliación, las que fueron aceptadas por las partes en la audiencia realizada con fecha 14 de marzo de 2006.

Mediante el presente Convenio Complementario, las partes acuerdan dar cumplimiento a la conciliación aprobada por la Comisión Arbitral, según se da cuenta en el párrafo anterior, en los términos y condiciones que en él pasan a expresarse.

- 1.11 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Acta de Audiencia de fecha 30 de enero de 2006, en la que constan las Bases de Conciliación propuestas a las partes por la Comisión Arbitral.

Anexo N° 2: Acta de Audiencia de fecha 14 de marzo de 2006, en la que consta la aceptación de las partes de las Bases de Conciliación propuestas por la Comisión Arbitral.

Anexo N° 3: Modelo de Resolución DGOP para pago.



SEGUNDO: DE LAS BASES DE CONCILIACIÓN PROPUESTAS POR LA COMISIÓN ARBITRAL Y SUS FUNDAMENTOS.

- 2.1 Conforme a lo indicado en el numeral 1.10 anterior, en audiencia realizada con fecha 30 de enero de 2006, la Comisión Arbitral propuso a las partes las siguientes Bases de Conciliación:
- "1 *El Ministerio de Obras Públicas pagará a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la suma total de UF 1.600.000 (un millón seiscientos mil unidades de fomento).*
- 2 *El pago de la suma adeudada, según el N° 1 de este instrumento, deberá efectuarse dentro del plazo y conforme a los términos que las partes estipulen en un convenio complementario que deberán suscribir dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de presentación de este acuerdo a la H. Comisión Arbitral. La cantidad indicada precedentemente se pagará con más el interés que se acuerde en el señalado convenio o, en su defecto, con la tasa de interés establecida en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación.*
3. *Cada parte deberá pagar sus costas*
4. *La Sociedad Concesionaria pagará los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral. En lo que respecta a los gastos de administración generales propios del funcionamiento de la Comisión Arbitral, éstos serán pagados por las partes en mitades".*
- 2.2 En el Acta de la Audiencia celebrada el día 14 de marzo de 2006, se dejó constancia de la aceptación tanto de la Sociedad Concesionaria como del Ministerio de Obras Públicas de las Bases de Conciliación propuestas por la Comisión Arbitral.

TERCERO: COMPENSACIÓN EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para dar cumplimiento a la Conciliación propuesta por la Comisión Arbitral y aceptada por las partes, éstas acuerdan como mecanismo único y total de pago, el que se describe en la presente cláusula.

- 3.1 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un monto equivalente a UF 1.600.000 (un millón seiscientos mil unidades de fomento) en cinco cuotas pagaderas en las fechas que más adelante se indican. Dado que esta modalidad de pago implica para la Sociedad Concesionaria mayores costos, se deja constancia que en cada cuota se considera la compensación por dichos mayores costos. El monto y oportunidad del pago por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria se indica a continuación:
- a) UF 371.481,26 el día 31 de marzo de 2007
 - b) UF 371.481,26 el día 31 de marzo de 2008
 - c) UF 371.481,26 el día 31 de marzo de 2009
 - d) UF 371.481,26 el día 31 de marzo de 2010
 - e) UF 371.481,26 el día 31 de marzo de 2011
- 3.2 Dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio, el Director General de Obras



Públicas emitirá por cada fecha de pago una resolución en que reconozca los valores devengados que serán pagados por el MOP.

Tan pronto queden tramitadas dichas Resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal de Explotación de Concesión, quedando en poder de la primera. Una vez tramitada cada resolución, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo que será consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente todos y cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones antes señaladas.

Un modelo borrador de las Resoluciones antes indicadas se incluye en el Anexo N°3, que se adjunta y forma parte del presente convenio complementario.

3.3 El MOP sólo pagará las cantidades a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del numeral 3.1 anterior, a quien presente las Resoluciones debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

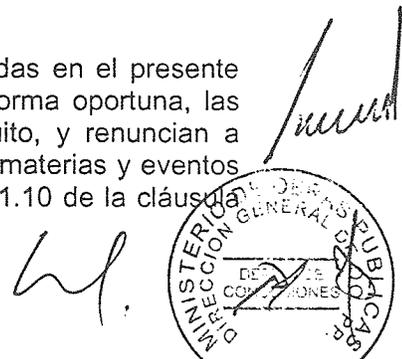
CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION.

4.1 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

4.2 Por tratarse de una indemnización, los montos señalados en la cláusula tercera serán pagados sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44 del 2 de agosto de 1996 del Servicio de Impuestos Internos, sin perjuicio de las facultades de dicho Servicio.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones, pagos y compensaciones acordadas en el presente convenio, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente y en forma oportuna, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberles correspondido por las materias y eventos que fueron objeto de la litis del juicio arbitral individualizado en el numeral 1.10 de la cláusula



primera del presente convenio complementario como, asimismo, por los costos, de cualquier naturaleza, derivados de la modalidad de pago indicada en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personería de don Eduardo Escala Aguirre y de don Eduardo Larrabe Lucero para actuar en nombre y representación de AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 7 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 14 de junio de 2006, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



EDUARDO ESCALA AGUIRRE
Autopista del Maipo Sociedad
Concesionaria S.A.



EDUARDO LARRABE LUCERO
Autopista del Maipo Sociedad
Concesionaria S.A.



AUDIENCIA DE CONCILIACION

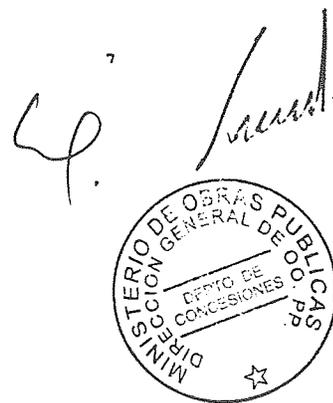
En Santiago, a catorce de Mazo de dos mil seis, siendo las 11 horas, se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretada para el día de hoy, con asistencia de doña Sandra Ponce de León, en representación del MOP., de don Herman Chadwick Piñera, Presidente del Directorio de la Sociedad Concesionaria autopista del Maipú S.A., y del apoderado de ésta, don Claudio Moraga Klenner, del miembro de la Comisión Arbitral don Pedro Hernán Aguila Yañez y del Presidente don Claudio Illanes Ríos.

Excusó su asistencia el miembro de la Comisión don Jorge Quiroz Castro. Asiste también el Secretario don René Letelier Silva.

Se acordó dejar constancia que, con fecha 30 de enero del año en curso, según Acta que corre a fs.729 y 730 de estos autos (III Tomo), se propuso las bases de una conciliación para poner término a esta reclamación. En dicha oportunidad el Presidente de la Sociedad Concesionaria, don Herman Chadwick señaló su acuerdo a la propuesta antes referida, sujeta, en todo caso, a la ratificación del Directorio de la compañía.

Que, dicha ratificación consta de la escritura pública de 30 de Enero de este año, extendida en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci, corriente a fs.731 y 732 de estos autos.

Que, con fecha 10 de Marzo en curso, don Carlos Rubilar Ottone, en su carácter de Director General de Obras Públicas expresó, en presentación que corre a fs.736 de

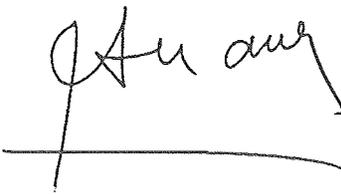


esta causa, a aceptación por parte del Ministerio de Obras Públicas, a la propuesta de avenimiento en los términos que consta del Acta de fs.729, de 30 de Enero de 2006, antes mencionada.

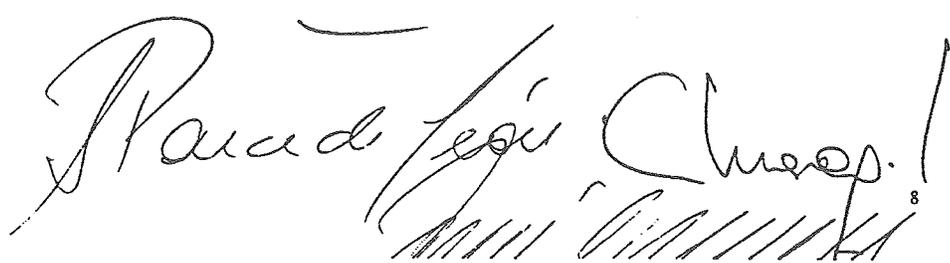
La Comisión Arbitral, en mérito de lo expresado por las partes, presta su aprobación al avenimiento referido en los términos que da cuenta el acta de fs.729, tantas veces aludida y, por consiguiente, se pone término a esta reclamación, ordenándose el archivo de estos antecedentes.

Otórguese copia autorizada de esta Acta a los interesados, de las mencionadas en ella con sus proveídos respectivos.

Sin otro particular, previa lectura se ratifica y firma por los comparecientes junto a la Comisión Arbitral y el Secretario que autoriza.











ACTA AUDIENCIA CONCILIACION EXTRAORDINARIA

(Causa Indemnización por mayores costos)

En Santiago, a treinta de Enero de dos mil seis, siendo las 11 horas, se lleva a efecto la audiencia extraordinaria de conciliación decretada para el día de hoy, con asistencia del Presidente del Directorio de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., don Herman Chadwick Piñera y su apoderado don Claudio Moraga Klenner, del apoderado del MOP., don Rafael Ibarra Coronado, del Presidente de la Comisión Arbitral, don Claudio Illanes Ríos y del Secretario don René Letelier Silva.

Se deja constancia de que los miembros de la Comisión Arbitral, don Pedro Hernán Agulla Yañez y don Jorge Quiroz Castro, han excusado su asistencia a esta audiencia, en cartas que rolan a fs.727 y 728 de autos, delegando en el Sr. Presidente sus facultades.

Encontrándose presentes los apoderados de las partes, se deja constancia que éstas han solicitado verbalmente al Sr. Presidente de la Comisión reunirse para el solo efecto de realizar en esta audiencia nuevas conversaciones sobre un posible avenimiento para dar término al presente litigio, lo que el Sr. Presidente ha aceptado, convocando a esta audiencia.

Después de analizarse los distintos aspectos del conflicto, el Sr. Presidente propone a las partes las siguientes Bases de Conciliación:

1. El Ministerio de Obras Públicas pagará a Autopista del Maipo S..A. la suma total de UF 1.600.000 (un millón seiscientas mil unidades de fomento).
2. El pago de la suma adeudada, según el N° 1 de este instrumento, deberá efectuarse dentro del plazo y conforme a los términos que las partes estipulen en un convenio complementario que deberán suscribir dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de presentación de este acuerdo a la H. Comisión Arbitral. La cantidad indicada precedentemente se pagará con más el interés que se acuerde en el señalado convenio o, en su defecto, con la tasa de interés establecida en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación.
3. Cada parte deberá pagar sus costas.

Avda. Apoquindo N°3669, piso 11 Las Condes, Santiago, Fono: 208 94 46.-



Comisión Arbitral de la Obra Pública
Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y acceso sur a Santiago

4. La Sociedad Concesionaria pagará los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral. En lo que respecta a los gastos de administración generales propios del funcionamiento de la Comisión Arbitral, éstos serán pagados por las partes en mitades.

El Presidente de la Sociedad Concesionaria expone su acuerdo a esta propuesta, sujeto, en todo caso, a la ratificación del Directorio de la Compañía.

El apoderado del Ministerio de Obras Públicas toma conocimiento de la propuesta y expone que la someterá a la aprobación de las instancias ministeriales que correspondan.

El Presidente de la Comisión, a petición de las partes, resuelve alzar la suspensión del procedimiento para el sólo efecto de llevar adelante las gestiones para perfeccionar esta propuesta de conciliación y para tal efecto cita a las partes a una audiencia el día Jueves 2 de Marzo de 2006, a las 11 horas.

Se pone término a la audiencia a las 11,45 horas, quedando notificadas las partes de las resoluciones y acuerdos adoptados, firmando los asistentes para constancia.

[Handwritten signatures and marks]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]





GOBIERNO DEL CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

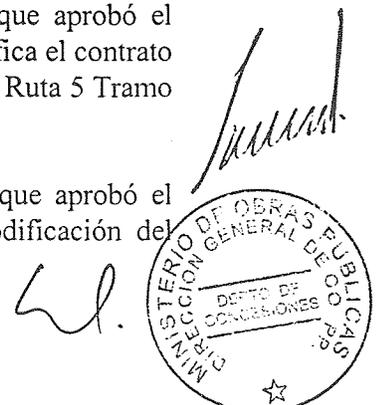
Ref.: Valores devengados a la “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” por cuota i de 5, a pagarse el 31 de marzo de 200x, según lo establecido en el convenio complementario N° 6 de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.

SANTIAGO,

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.



- El Decreto Supremo MOP N° 1810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° XXX, de fecha XX de XXXX de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, de modificación del



contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

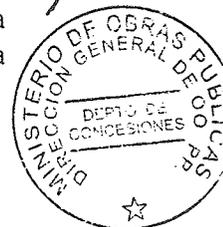
CONSIDERANDO:

- Que en virtud de lo establecido en el convenio complementario N° 6 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, el monto adeudado por el MOP a la Sociedad Concesionaria se pagará en cinco cuotas cuyo valor y fecha de pago se señala en el numeral 3.1 del referido convenio.
- Que el mismo convenio complementario en su numeral 3.2 consigna que, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprobó el convenio Complementario N° 6, por cada una de las cinco cuotas aludidas anteriormente, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados que serán pagados por el MOP.
- Que la publicación del Decreto Supremo en el Diario Oficial se efectuó con fecha YY de YYYYYY de 2006.

RESUELVO:

DGOP N° _____ / (Exento)

1. ESTABLECESE que el valor devengado en beneficio de la “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, correspondiente a la cuota i de 5 de las señaladas en el numeral 3.1 del convenio complementario N° 6, equivale a la cantidad de U.F. 371.481,26.
2. DISPONESE que la suma indicada en el número precedente deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de marzo de 200x, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.
3. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la



sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de la "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A."

4. **DISPONESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 3 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Wf.

[Signature]



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE
CONCESIONES

☆